

## CONTRATO No. CEL-6122-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo la Resolución emitida por el Director Ejecutivo, el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, la cual contiene, la adjudicación de la partida número dos de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/19 a UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.; por una parte, y por la otra;

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,

actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero seis uno cero guion uno cero dos guion dos, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

### ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y PARA EL PERSONAL FEMENINO PROFESIONAL DE CAMPO DE LA CEL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019"; partida dos;

### ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:



- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 20/19;
- b) La aclaración No. 1, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 20/19, de fecha 13 de septiembre de 2019;
- c) La oferta de la contratista de fecha 20 de septiembre de 2019;
- d) La garantía de cumplimiento de contrato; y la,
- e) Resolución emitida por el Director Ejecutivo por medio de la cual se adjudicó la partida II de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/19 "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y PARA EL PERSONAL FEMENINO PROFESIONAL DE CAMPO DE LA CEL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019".

Este Contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

#### **ARTÍCULO 3°- PLAZO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES**

El plazo para entrega del suministro de los uniformes para el personal que se toma medidas y tallaje en el proceso general, deberán realizarse en ochenta (80) días calendario, posteriores a la firma del contrato. El personal que se tome medidas fuera del plazo original, tendrá como máximo 10 días calendario para cumplir con dicho requisito para que sus prendas sean incluidas y entregadas en el mismo plazo del proceso general

#### **ARTÍCULO 4°- OBLIGACIÓN A PAGAR**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,954.00),

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

#### **ARTÍCULO 5°- FINANCIAMIENTO**

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, Específico de Gasto 51302 Beneficios Extraordinarios, de las dependencias de la Comisión y Códigos de Identidad, según detalle anexo al Certificado de Asignación Presupuestaria No. 101/2019, de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve.

#### **ARTÍCULO 6°- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

##### **a) FORMA DE PAGO**

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en treinta (30) días calendario, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL,



para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL pagará a la contratista hasta el monto del contrato, ya sea en su totalidad (recepción completa del suministro requerido) o de forma parcial, si se originaran situaciones que no fueren imputables a la contratista, tales como: que la totalidad del personal no se haya efectuado el tallado en el tiempo establecido en el contrato, por haber personal que se encuentra de vacaciones, estado de embarazo, misión oficial fuera del país, permisos con o sin goce de sueldo, nuevo ingreso de personal, traslados internos y cambio de tipo de uniforme, entre otros. Se le cancelará de acuerdo a la cantidad de prendas confeccionadas y entregadas.

## b) CONDICIONES DE PAGO

El administrador de contrato verificará el suministro y la documentación completa, si la encontrare correcta la aprobará dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberles recibido para su pago; caso contrario, la devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

La CEL pagará a la contratista posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente a cada mes y del acta parcial, debidamente firmada por el contratista y el Administrador del Contrato; a la que se debe adjuntar las actas de recepción por el suministro realizado en cada dependencia, debidamente firmadas por el funcionario responsable de la recepción del suministro en cada una de las oficinas de la CEL.

El primer pago corresponderá al suministro a entera satisfacción de la entrega general y se deberá anexar una (1) copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y para el último pago deberá anexar una (1) copia de la carta de aprobación del Certificado de Garantía de Calidad, una (1) copia del Certificado de Aceptación del suministro de los bienes (C.A.) y el acta de recepción definitiva de los bienes recibidos.

## ARTÍCULO 7°- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1 Realizar la confección conforme a los plazos y procedimientos establecidos en cláusula AC-9 PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL, PARA LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS Y PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, de la sección IV adjudicación y contratación de las bases de licitación, y lo establecido en el anexo II "PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES".
- 7.2 PROTOTIPOS: En los primeros DOCE (12) días calendario posteriores a la firma del contrato, la contratista deberá tomar medidas a los empleados que se designen por parte de la CEL como modelos para la confección de los prototipos de cada uno de los diseños que son requeridos por la CEL, conforme a la cláusula ET-4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS de las bases de licitación. Los

prototipos deberán incluir los logotipos bordados, dichas prendas deberán ser presentadas en el referido plazo, antes de iniciar la producción total de cada diseño, con el fin de contar con una pre-aprobación por parte de la CEL.

- 7.3 Al momento de presentar los prototipos para su aprobación, está garantizando la existencia de telas en el mercado para toda la producción según lo contratado.
- 7.4 Los prototipos presentados para ser aprobados deberán cumplir como mínimo los aspectos siguientes:
- a) Tela, color y diseño conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la CEL para cada diseño.
  - b) Se verificará la caída y aplomo de la prenda del delantero y espalda.
  - c) La prenda deberá estar exenta de defectos de confección y acabados en su parte externa e interna, tales como: remallado, incompleto, costuras saltadas, costuras asimétricas y no alineadas, hilos sueltos, mal planchado, defectos de fusionado, y/o vaporizado.
  - d) Limpieza (Exentos de hilos sin cortar, hilos sueltos interior y exterior)
  - e) Tonalidades iguales en todas sus partes.
  - f) La prenda deberá estar exenta de defectos de diseño, materiales y/o insumos.
- 7.5 Con el objeto de avanzar en el proceso, la CEL aceptará que la contratista presente en forma escalonada los prototipos para su pre-aprobación, es decir no esperar a tener completas las muestras adjudicadas, teniendo como fecha última de entrega en su totalidad el plazo establecido en el numeral 7.2 de este artículo
- 7.6 TOMA DE MEDIDAS GENERAL: Realizar la toma de medidas del personal en las diferentes sedes de la CEL, de acuerdo al literal a) del Programa para la Confección y Suministro de Uniformes del anexo II del contrato.
- 7.7 Los uniformes deberán cumplir con las características estipuladas en el contrato y en las bases de licitación.
- 7.8 La contratista deberá confeccionar y entregar las prendas con la misma calidad y detalles de confección de los prototipos presentados y aprobados por la CEL.
- 7.9 Entregar los juegos de uniformes, debidamente identificados, planchados y protegidos en bolsas biodegradables o de tela, incluyendo una hoja de instrucciones de lavado y cuidado.
- 7.10 Efectuar, sin costo alguno, y en el tiempo estipulado en el literal c), del anexo II "PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES", las modificaciones o cambios correspondientes, en caso de haber incurrido en errores al tomar las medidas al personal o por defectos de mano de obra en la confección y/o defectos de fábrica en la tela y materiales y/o cambios de uniformes que en la jornada de reparaciones no subsanaron las modificaciones requeridas.





7.11 En caso de que la CEL realice observaciones a los uniformes confeccionados y la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo establecido en las bases de licitación, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.

#### ARTÍCULO 8°- CANTIDAD, COLORES DE TELAS Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES

La contratista, a efecto de darle cumplimiento al presente artículo, deberá proceder de conformidad con lo establecido en la Cláusula ET-2 CANTIDAD, COLORES DE TELAS Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES de las Bases de Licitación Pública No. CEL-LP 20/19 por lo que la confección y suministro de uniformes para el personal masculino y para el personal femenino profesional de campo de la CEL, correspondientes al año 2019, deberá respetar las cantidades, los diseños y las telas de dichos uniformes, en lo que la partida II corresponda.

La CEL podrá disminuir las cantidades del suministro de acuerdo a las necesidades que se presenten, ocasionados por la no contratación de personal para plazas vacantes que se han proyectado; o aumentarlo hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Institución, sin que la contratista pueda modificar los precios.

Cuando el resultado final sea una disminución en las cantidades contractuales no será necesario efectuar modificación al contrato, sino que se hará a través del cruce de cartas entre el Administrador del Contrato y la contratista, las cuales formarán parte integral del contrato.

Los uniformes serán confeccionados de acuerdo a los diseños detallados en la SECCIÓN VIII- ANEXO, AN-7.6 DISEÑOS Y MUESTRAS DE TELAS (diseños del 5 al 11), según el color y tipo de tela adjunto a cada uno de ellos, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación.

#### ARTÍCULO 9°- PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL, PARA LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS Y PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

Para la toma de medidas de los uniformes del personal de la CEL, será requisito que la contratista realice el tallaje con prendas con las cuales se disminuya el porcentaje de variaciones y no se generen reclamos al entregar el producto definitivo a los empleados, para ello la CEL dará un total de quince días (15) días calendario, posterior a la suscripción del contrato. Las blusas para el tallaje tienen que ser corte femenino.

La toma de medidas para el personal, se desarrollará en las instalaciones de las diferentes oficinas de la CEL, considerando los días laborales para la CEL de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., según detalle siguiente:



DEPENDENCIA	UBICACIÓN
Oficina Central de la CEL (incluye Almacén Central San Ramón)	9ª Calle Poniente, 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, No. 950, San Salvador.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Cantón y Caserío San Antonio, San Luis de la Reina, San Miguel.

La CEL entregará a la contratista el listado del personal a tallar por cantidades requeridas y la programación respectiva.

Al finalizar el proceso de toma de medidas general y tallaje de las prendas, la contratista deberá entregar copia de los listados al Administrador del Contrato designado por la CEL.

El personal que por algún motivo quedare pendiente de tomar medidas y tallado de prendas en el proceso general, deberá hacerse presente en las instalaciones de la contratista, en un período no mayor a quince (15) días calendario posterior a la toma de medidas general. Estas prendas deberán ser incluidas en la entrega general.

El personal que, durante el proceso general de toma de medidas, se encuentre incapacitada, licencia por maternidad, misión oficial fuera del país, permisos con goce con o sin goce de sueldo o que sea personal de nuevo ingreso, traslados internos o por cambio de tipo de uniforme; se presentarán a las instalaciones de la contratista posterior al inicio o finalización de las condiciones antes enunciadas, para la toma de medidas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, de acuerdo al literal b) del anexo II "PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES".

Si la ubicación de la contratista está en una zona de peligro, la toma de medidas se realizará en el Edificio de Oficina Central de la CEL, durante el plazo establecido en el párrafo anterior.

Para la toma de medidas de uniformes, la contratista deberá presentar como mínimo dos muestras de camisas y blusas de la talla 14 a la 18 ½ hasta la talla más grande que elabora en intervalos de ½ tallas o sus equivalentes a fin de que cada empleado se las talle y defina cual es la que le será entregada. Para facilitar la identificación de las prendas del tallaje antes de iniciar con la jornada de toma de medidas, estas serán presentadas al Administrador para su validación e identificación, con el objetivo que no haya variaciones al momento de la entrega del producto final a cada empleado y



comparar lo entregado con el tallaje, con lo cual, se disminuirán reclamos de los usuarios. No se aceptará tallaje incompleto o solo tallas pares o solo tallas impares.

Para obtener y registrar la talla de cada uno de los empleados en lo referente a la confección de las camisas y blusas, la contratista deberá consultar a cada empleado la preferencia, si desea las camisas con o sin botones en la parte del cuello, además deberá consultar el tamaño del cierre del cuello y largo de finalización de la camisa o blusa.

En el caso de empleados para los cuales no se tuviese prendas de referencia para su respectivo tallaje, por ser éstos de tallas o casos de medidas especiales fuera de los patrones de tallaje, podrán entregar a la contratista una muestra para que le sea confeccionada de acuerdo a ella, con lo cual se garantizará la satisfacción del empleado en el uso de la prenda, lo cual deberá quedar plasmado en el listado debidamente firmado y con el compromiso de devolver la prenda una vez se haya utilizado para tal fin.

Para todos los casos mencionados en este procedimiento, la contratista deberá asegurarse que cada empleado firme el listado con sus respectivas medidas antes de retirarse de la mesa de registro. Al finalizar el proceso de toma de medidas general y tallado de las prendas, la contratista deberá entregar fotocopias de los listados, tanto del personal masculino y femenino al Administrador del Contrato designado por la CEL.

En caso existan empleados que no cumplan con el procedimiento de tallarse las prendas o de no firmar los listados el día de la visita programada, la contratista deberá informar por escrito a la CEL el nombre del trabajador, a fin de brindar el seguimiento respectivo.

Para estos casos (personal que quedo pendiente de la primera jornada y empleados de nuevo ingreso), si los empleados se tomaran las medidas de uniformes después de realizada la primera confección y entrega del suministro general inicial, la contratista deberá registrar la fecha en que el empleado cumplió dicho requisito para efectos de plazos de confección y entrega.

La toma de medidas para el personal que, durante el proceso general de toma de medidas, se encuentre incapacitada, licencia por maternidad, misión oficial fuera del país, permisos con goce con o sin goce de sueldo o que sea personal de nuevo ingreso, traslados internos o por cambio de tipo de uniforme, podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2019.

La contratista deberá considerar los aspectos siguientes cuando se realice la toma de medidas y el tallado de prendas:

- ✓ Las prendas de tallaje deberán estar limpias.
- ✓ La contratista deberá traer un espejo grande.
- ✓ La contratista deberá proporcionar un mínimo tres (3) vestideros para uso del personal.

## **ARTÍCULO 10°- LOGO EN LOS DISEÑOS PARA CAMISAS Y BLUSAS A CONFECCIONAR PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO**

La contratista deberá bordar los logos de los uniformes objeto de esta contratación, según detalle siguiente:

- a) Las camisas y blusas mangas largas y mangas cortas diseños del 5 al 11, deberán llevar el logo de la CEL bordado en color azul a una altura de un (1) centímetro de la bolsa izquierda de la camisa o blusa, y será de una medida de cinco punto, cero (5.0) centímetros por uno punto cinco (1.5) centímetros (5.0 x 1.5); y logo de Gobierno de El Salvador bordado en color gris oscuro en la manga izquierda, zona media del antebrazo cuando la prenda no lleve franja reflectiva; caso contrario cuando la prenda incluya, el logo se bordará arriba de ésta; para ambos casos el logo de Gobierno de El Salvador será de una medida de cuatro punto quince (4.15) centímetros por cinco punto cero (5.0) centímetros (4.15 x 5.0).
- b) A la contratista se le hará entrega del código de color de hilos (pantone) a utilizar en la confección de los logos, según corresponda a cada diseño.

No se aceptarán logos mal confeccionados o que con motivo de su confección, se haya dañado la prenda o se miren deformes por haberse hundido la puntada de hilo en la tela.

La contratista deberá considerar que, al momento de presentar al Área de Nóminas y Prestaciones de la CEL, los prototipos de los diferentes diseños para su aprobación, éstos deben incluir los logotipos bordados.

## **ARTÍCULO 11°- VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN**

Para verificar el cumplimiento del Artículo 8°- CANTIDAD, COLORES DE TELAS Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES, referente a la tela, colores de la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, la CEL podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción, para comparar los prototipos presentados con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de lo requerido por la CEL. Estas visitas podrán realizarse durante el período de la confección; para tal efecto, la CEL coordinará con la contratista la programación de las visitas, no obstante, éstas podrán ser no programadas.

## **ARTÍCULO 12°- GARANTÍA**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Esta será presentada por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y



CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,395.40), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía consistirá en fianza, y se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la cual si no es otorgada de acuerdo al formulario correspondiente podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión para su revisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

#### ARTÍCULO 13°- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

##### Garantía de cumplimiento de contrato.

Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 14°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 3°- PLAZO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### **ARTÍCULO 15°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **ARTÍCULO 16°- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO**

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.



La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo.

#### **ARTÍCULO 17°- MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 18°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **ARTÍCULO 19°- CESIONES**

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación



en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 20°- INDEMNIZACIONES**

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

#### **ARTÍCULO 21°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el licenciado Nefi Jacob Estrada Rivera, Analista de Prestaciones, del Área de Nóminas y Prestaciones, Gerencia de Desarrollo Humano.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).





## ARTÍCULO 22°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y PARA EL PERSONAL FEMENINO PROFESIONAL DE CAMPO DE LA CEL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

## ARTÍCULO 23°- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LOS UNIFORMES

La contratista deberá garantizar que las prendas serán provistas de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, es decir que cada empleado esté satisfecho con la confección de las prendas, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, confección, materiales, emitiendo por escrito dicho compromiso.

El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación (C.A.), para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad del suministro durante dicho período, de acuerdo al formato aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los suministros o parte de los mismos.

Si durante el plazo de la garantía de los suministros se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, para que éste lo repare, o los reponga; no obstante, si los bienes no pueden ser reparados o repuestos, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista.

## ARTÍCULO 24°- ACEPTACIÓN DE LOS UNIFORMES

Cuando los suministros especificados en el presente contrato hayan sido recibidos en las diferentes sedes de la CEL, debidamente empaquetados por dependencia y rotulados los juegos según el listado proporcionado por la CEL, esta procederá a la inspección de los mismos para verificar si los suministros están acordes al contrato y hará la recepción correspondiente.



La inspección del suministro objeto del contrato, se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL o con señalamientos de los defectos que se comprobaran.

Si el suministro recibido cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de recibidos y previa presentación del acta de recepción y del Certificado de Garantía de Calidad por parte de la contratista, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

En el caso que hubiese personal que no se tomó las medidas según lo establecido en el artículo 9°- del presente contrato, se permitirá la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.) parcial.

Si se comprobaran defectos en la entrega de los suministros, la contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días para cumplir a satisfacción, en caso contrario se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

#### **ARTÍCULO 25°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Después de transcurrido el período de garantía del suministro y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 23 °- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LOS UNIFORMES, y si no hubiese ningún reclamo pendiente de solventar por parte de la contratista, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el Contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 26°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### **ARTÍCULO 27°- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella,



mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### ARTÍCULO 28°- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 29° JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 29°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### ARTÍCULO 30°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al licenciado Nefi Jacob Estrada Rivera, ;correo electrónico: nestrada@cel.gob.sv o a la dirección postal: COMISION EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. asunto: Contrato No. CEL-6122-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/19.

Y a la contratista en la siguiente dirección 35 avenida sur, No. 626, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador correo electrónico: uniformesgabriela@gmail.com.

#### ARTÍCULO 31 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

Contrato N° CEL-6122-S/15



En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

CONTRATISTA



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS  
PRESIDENTE



JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ

Contrato N° CEL-6122-S/16







la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve. Ante mí, FEDERICO ARTURO CORDERO BARAHONA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno ocho cero nueve cuatro ocho guion cero cero uno guion cuatro, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir



del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **d)** Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; consta también de la Resolución del Director Ejecutivo, emitida el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, adjudicando parcialmente a **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la Licitación Pública Número CEL-LP VEINTE PLECA DIECINUEVE; y, por otra parte comparece el señor **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**,

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero seis uno cero guion uno cero dos guion dos; en adelante denominada "**LA CONTRATISTA**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número VEINTISÉIS, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO, el día uno de julio de dos mil diez; instrumento del cual consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que su domicilio es el de San Salvador, que dentro de su finalidad se encuentra entre otros, la importación, fabricación, exportación, distribución y venta de prendas de vestir; que el gobierno de la sociedad está constituido por las juntas





generales de accionistas, quienes son la autoridad suprema de la sociedad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, o a una Junta directiva compuesta de tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente; Director Vicepresidente y Director Secretario; que tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad podrá confiarse a cualquiera de los directores, o aun gerente nombrado por la Junta Directiva; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CUARENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince; por medio de la cual consta que se modificó la cláusula segunda del pacto social, en el sentido de cambiar el domicilio de la sociedad anteriormente establecido en Ilopango, y a partir de la modificación queda el mismo en la ciudad y departamento de San Salvador; y, c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario extendida el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, por la secretaria de la Junta General de Accionistas, por medio de la cual consta que según acta número treinta y dos, celebrada el día uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el punto único se eligió al señor **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**, como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años, el cual se encuentra vigente; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro CUATRO MIL, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; y en las calidades antes indicadas, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS UNO DOS DOS-S, que consta de treinta y un artículos; y, dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a efectuar la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y PARA EL PERSONAL FEMENINO PROFESIONAL DE CAMPO DE LA CEL, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", partida dos. El plazo para la



entrega de los suministros objeto del contrato, se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero: Plazo de Entrega de los Uniformes. La Comisión por su parte pagará a la contratista el monto de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo uno "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), lo cual será pagado por la CEL, de conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto: Obligación a Pagar del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, el suscrito Notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



1. [Illegible text]

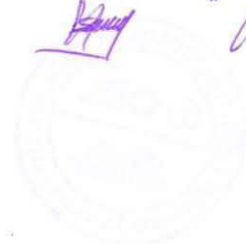
2. [Illegible text]

3. [Illegible text]



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*





*Stacy*

*Hand* *Paul*

i) La contratista deberá entregar estos uniformes dentro de los quince (15) días calendario posterior a la toma de medidas, siempre y cuando este plazo no sea previo a la fecha programada para la entrega general. Asimismo, este plazo podrá extenderse previa evaluación del Administrador del Contrato, hasta 30 días, dependiendo de la cantidad de uniformes requeridos.

- i. La jornada de correcciones comprende el tallaje y recepción de las prendas a reparar por parte de la contratista en las instalaciones de la CEL.
- ii. El personal que no se presentó en la jornada de reparaciones general, deberá hacerse presente en las instalaciones de la contratista.

**NOTAS GENERALES:**

En el caso de cumplirse los plazos de entrega establecidos en la toma de medidas, confección, entrega de prendas y correcciones, en día de asueto o fin de semana, se trasladará la actividad o recepción al primer día hábil siguiente.



*[Handwritten signature]*

